

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de agosto de 1997.-

Visto la Decisión Administrativa N° 413/97 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional y,

## CONSIDERANDO

Que, en numerosas oportunidades se han efectuado reclamos por parte de juzgados federales del interior del país, respecto a la necesidad de proceder a la creación de secretarías especiales para la tramitación de ejecuciones fiscales (tributarias y previsionales).

Que por la norma citada en el encabezamiento, se transfieren los créditos presupuestarios a favor de este Poder Judicial de la Nación, lo que permite afrontar las erogaciones que demandan dichas contrataciones hasta el 31 de diciembre de 1997.

Por ello,

## SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a realizar las siguientes contrataciones:

a) a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre del corriente año, veinte (20) secretarías de composición reducida para desempeñarse respectivamente ante los Juzgados Federales de La Plata Nros. 2 y 4, de Mar del Plata N° 2, de Mendoza N° 2, de Santa Fe Nros. 1 y 2, de Neuquén N° 1, de Posadas en lo Civil N° 1, de Resistencia, de Corrientes y de Seguridad Social Nros. 1 a 10; en la tramitación de ejecuciones de índole tributaria y previsional. Cada una de las secretarías estará integrada por un agente con una categoría presupuestaria equivalente al cargo de secretario de juzgado.

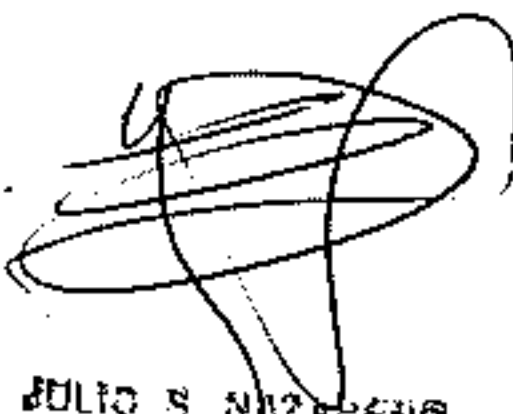
b) a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año, cuarenta y tres (43) secretarías de composición reducida para desempeñarse respectivamente ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora N° 3, de Junín, de Azul, de Dolores, de Bahía Blanca Nros. 1 y 2, de Santa Rosa, de San Juan N° 1, de San Rafael, de San Luis, de San Nicolás N° 1, de General Roca, de Bariloche, de

Zapala, de Viedma, de Paraná, de Concepción del Uruguay, de Eldorado, de Formosa Nros. 1 y 2, de La Rioja, de San Martín en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nros. 1 y 2, de Mercedes, de Campana, de Córdoba Nros. 1, 2 y 3, de Bell Ville, de Río Cuarto, de Tucumán Nros. 1 y 2, de Catamarca, de Santiago del Estero, de Salta Nros. 1 y 2, de Jujuy N° 1, de Comodoro Rivadavia, de Rawson, de Río Gallegos, de Ushuaia, de Río Grande y de Paso de los Libres; en la tramitación de ejecuciones de índole tributaria y previsional. Cada una de las secretarías estará integrada por un agente con una categoría presupuestaria equivalente al cargo de secretario de juzgado.

2°) Imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio financiero.

3°) En caso de que los agentes contratados pertenezcan a la planta de personal permanente del Poder Judicial de la Nación, concédeseles licencia sin goce de sueldo mientras duren sus contrataciones (art. 34 R.L.J.N.).

Regístrese, hágase saber, agréguese copia de la presente resolución a los exptes. nros. 1369/94, 1482/94, 1402/94, 215/96, 893/95, 158/95, 155/95, 1322/95, 817/95, 639/95, 153/95 y 1012/95. Cumplido, archívese.-

  
JULIO S. NIZERENS  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION